



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 7 de marzo de 2012

Número de ejemplares impresos: 500

No. 44

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 217-A1, 145-B1, 140-B1, 141-B1, 142-B1, 143-B1, 144-B1, 765, 761, 775, 776, 777, 778, 783, 782, 590, 581, 116-B1, 117-B1, 118-B1, 119-B1, 115-B1, 769, 216-A1, 770, 583, 733, 731, 735, 893, 894, 895, 748, 768, 737 y 157-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 871, 898, 902, 790, 797, 791 y 808.

SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0650/2012.- Expediente RS/0019/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PERFORADORAS DE TORREON, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0649/2012, de tres de enero del año en curso, que se dictó en el expediente RS/0019/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Perforadoras de Torreón, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Ricardo Pavel Meza**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 21 de febrero de 2012).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LUIS ENRIQUE SARABIA CARRANZA, promueve por su propio derecho, en el expediente 781/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Disolución de la Copropiedad en contra de SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se notifique a la demandada su derecho de tanto que le asiste, derivado que no es el deseo del actor continuar con la copropiedad que los une proindiviso del inmueble marcado en la casa 17, del conjunto habitacional en condominio "Cazadores", ubicada en el número 20, de la calle Paseos de los Cazadores, en la Colonia Fuentes de Satélite, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el derecho del tanto que le asiste al actor de vender la parte que le pertenece. II.- La declaración en sentencia definitiva que ordene la disolución de la copropiedad pro indiviso que le une con la demandada del inmueble ya descrito. III.- Se condene en sentencia definitiva para el caso que la demandada se oponga a la venta de la casa ya descrita, con la finalidad de que se liquide las partes alícuotas que correspondan a cada una de las partes, previo el avalúo. IV.- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es "El Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES.

MARIA ISABEL DE LEON JUAREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 588/2011, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote 27, manzana 8, Sección Primera Sección, Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Avenida Lourdes, lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración de que se ha convertido en propiedad de

dicho inmueble, C).- Del Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México (Ecatepec), que una vez de haber operado a su favor la usucapión, solicita la inscripción del inmueble materia de este juicio, D).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Hechos: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, adquirió el inmueble ubicado en lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente Avenida Lourdes, lote 27, manzana 8, Primera Sección Fraccionamiento "Nuevo Paseo de San Agustín", Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Ecatepec-Coacalco), bajo la partida 649, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha quince de julio de 1979, a nombre de la señora ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES como consta en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador correspondiente, y que dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 224 metros 46 centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.15 con Avenida; al sur: 17.30 con lote 28; al oriente: 16.15 con lotes 25 y 26; al poniente: 9.80 metros con calle, con fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y nueve, celebró contrato privado de compra venta con la señora ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, como parte vendedora y quien se ostento como dueña respecto del inmueble detallado y descrito. Que el contrato de compra venta que exhibe es la causa generadora de su posesión. Que desde que tomó posesión física del inmueble ha realizado todos los pagos de impuestos y derechos correspondientes al predio. Que desde el día primero de agosto de 1979, fecha en que adquirió el inmueble materia de la litis lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada ENRIQUETA PICHARDO DE FLORES, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México en su acuerdo de fecha veinte de diciembre el año dos mil once, dictado en el expediente 501/2011, relativo al Juicio

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE LUIS JASSO LARA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 205/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CONSUELO ANDRADE MEZA, en contra de JOSE LUIS JASSO LARA, demanda las siguientes prestaciones: A).- Del C. JOSE LUIS JASSO LARA, demando la propiedad por usucapión, del predio ubicado del lote diez (10) de la manzana cuatro (4) con supermanzana seis (6) de la sección norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tengo posesión la ostento desde el cinco de enero del año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B).- C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, demando la tildación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra bajo la partida 668 (seiscientos sesenta y ocho), del volumen 721 (setecientos veintiuno), del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a favor de JOSE LUIS JASSO LARA, a efecto de que se inscriba en los libros del Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio a favor de la suscrita, con la finalidad que surta sus efectos legales correspondientes. Fundado el presente escrito y solicitud a juicio por las siguientes consideraciones de derecho que en su capítulo respectivo invocaré y la narración de hechos. 1.- En fecha cinco de enero del dos mil la suscrita celebré contrato privado de compraventa, con el señor JOSE LUIS JASSO LARA, respecto del predio ubicado en lote diez (10) de la manzana cuatro (4) con supermanzana seis (6) de la sección norte del Fraccionamiento Valle de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, acto seguida el vendedor me entregó el correspondiente original del contrato privado de compraventa documento que constituye la cusa generadora de mi posesión así como me entregó la posesión material del inmueble, documento que se anexa para la debida constancia legal con la finalidad de acreditar mi dicho y su Señoría este en posibilidad de resolver conforme a derecho. 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada el señor JOSE LUIS JASSO LARA, me entregó la posesión física y material del inmueble que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. 3.- Hago de su conocimiento que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado y que lo es el señor JOSE LUIS JASSO LARA, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha catorce de enero del año dos mil diez, mismo documento que anexamos en original a la presente demanda para los efectos legales correspondientes, como base de mi acción, según lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, este último expresó que los documentos públicos harán prueba plena. 4.- El lote de terreno materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica y de buena fe a la vista de todos y en calidad de propietaria el cual tiene una superficie de 113.00 m2. (ciento treinta metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 9, al sur: 19.00 metros con lote 11, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Tulancingo, al poniente: 7.00 metros con lote 25. 5.- Desde el momento en que el suscrito tome posesión del bien inmueble; en cuestión he venido construyendo dentro del mismo con mi propio peculio como lo demostraré dentro de la escuela procesal e incluso he ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerzo desde la fecha de la compra-venta del inmueble en cuestión; de igual forma hago de su conocimiento

Ordinario Civil, promovido por BONIFACIO TERREROS PEREZ y REBECA ARRIAGA ZAMARRIPA, en contra de MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: 1.- La rescisión del contrato de promesa de compraventa celebrado en fecha 21 de septiembre del 2010, entre los suscritos como promitentes vendedores y las CC. MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, como promitentes compradas, sin responsabilidad para los actores, en virtud del incumplimiento de contrato generado por las hoy demandada y que será acreditado a lo largo del presente ocurso, 2.- La declaración de que, todas aquellas obras o mejoras en el inmueble de nuestra propiedad, hechas por las CC. MARIA DE JESUS HERRERA MENDEZ e INES ESTELA ORTEGA HERRERA, quedarán a favor de los suscritos en virtud de ser los legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. 3.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandadas, de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de pena convencional pactada en la cláusula octava del contrato en rescisión, 4.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandada, de la cantidad de 620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de arras o garantía de cumplimiento del contrato hoy en rescisión, 5.- El pago a favor de los suscritos, por parte de las hoy demandada de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento del contrato atribuible a las promitentes compradoras, 6.- El pago de los gastos y costas del juicio. Hechos: Los suscritos somos legítimos propietarios del terreno y construcción existente en el inmueble ubicado en el lote de terreno número 37 de la manzana 8, de la sección primera y casa edificada sobre el mismo, marcada con el número 10 de la calle Colina de la Gacela, Fraccionamiento Boulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como consta debidamente en la escritura pública número 105261, volumen 2571 de fecha 08 de marzo de 1990, pasada ante la fe de los Licenciados Alejandro Soberón Alonso y Pedro Vázquez Nava, Notario Público Número 68 y 70 respectivamente, ambos del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 582, del volumen 989, del libro primero en fecha trece de agosto de 1990, por lo que en el mes de junio del 2010 el inmueble descrito en el numeral antes fue puesto a la venta por así convenir a nuestro intereses, por lo que en el mes de agosto de 2010 las demandadas mediante llamada telefónica nos hicieron del conocimiento del interés de comprar dicho inmueble, sin que hasta el momento se haya tenido noticia alguna de las hoy demandada para la realización de la compraventa, razón por la cual nos vemos en la necesidad de realizar el presente juicio que nos ocupa. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a nueve de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

217-A1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

que el inmueble materia del presente juicio, lo he detentado y poseído de manera pública, pacífica en calidad de propietario, lo anterior les consta a vecinos de nombre C. DALIA RANGEL EUGENIA VICTORIA, así mismo al C. GABRIEL ESQUIVEL HERRERA; a los cuales me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno para que rinda su correspondiente testimonio. 6.- Ahora bien considero que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del multicitado inmueble, por las consideraciones que vierto en seguida: A) Lo que establece el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por el mismo Código antes citado. B).- El artículo 5.128 del ordenamiento legal antes citado establece la posesión como requisito para obtener mi beneficio al derecho de usucapir y de acuerdo a los siguientes lineamientos debe ser: Concepto de propiedad, pacífica, continua, pública. C) La usucapión de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma tomas en consideración de lo que propone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente como se comenta: 1.- Es necesario poseer por cinco años de buena fe, pacífica, continua y pública y ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente y tener mi derecho de cumplir los requisitos que exige la Ley. 7.- Por todo lo manifestado en los hechos que antecede, su Señoría se podrá percatar de la suscrita CONSUELO ANDRADE MEZA, respecto del inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha ocho de febrero del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Primer Secretario de Acuerdos. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

145-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-919/2011, la controversia sobre el Estado Civil de las personas de divorcio necesario, promovido por EUFROSINA MARCOS CARRASCO en contra de ROQUE ANTONIO CASTELLANOS LIMA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en la entidad, b) La guarda y custodia definitiva de su menor hijo Roque Antonio Castellanos Marcos, c) La pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo Roque Antonio Castellanos Marcos; y d) La

terminación del régimen de sociedad conyugal. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de febrero del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-919/2011, los cuales son entregados en fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

140-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAVON, S.A. y BANCO DEL ATLANTICO, en su carácter de fiduciario, se le hace saber que LIBORIO RAMIREZ PIEDRAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 198/11, de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapión, y que por ende, soy legítimo propietario del inmueble que poseo, que es el lote de terreno número treinta y siete, de la manzana dos, de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, conforme a la nomenclatura actual es identificado como: calle Ignacio Zaragoza, número oficial tres, de la Colonia Juárez Pantitlán, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento veintitún metros con cincuenta centímetros (121.50 metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.50 metros con lote 35; al sur: 13.50 metros con lote 39; al oriente: 9.00 metros con lote 38; al poniente: 9.00 metros con calle Ignacio Zaragoza. Se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

Auto de fecha: Nueve de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

141-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 520/2011.

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 520/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por ALVARO REYES SANCHEZ, en contra de FERNANDO PLATERO LOPEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído de 24 de enero de 2011, se ordenó emplazar al demandado FERNANDO PLATEROS LOPEZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.- Prestaciones: A) de FERNANDO PLATERO LOPEZ, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Izquiltl, lote 14, manzana 147, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México. B) Los gastos y costas que el procedimiento legal originen. HECHOS: 1.- El 28 de marzo de 2005 celebré, en mi calidad de comprador, contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Izquiltl, lote 14, manzana 147, Barrio Pescadores, Municipio de Chimalhuacán, México, apareciendo como vendedor el señor FERNANDO PLATERO LOPEZ. 2.- Del contrato citado se desprende que las partes fijamos, como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente juicio, la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Aclaro a su Señoría que el pago por la compraventa del inmueble en comento, la entregué a FERNANDO PLATERO LOPEZ, en su totalidad y en efectivo, el día en que se firmó el contrato traslativo de dominio (28 de marzo de 2005). 3.- El vendedor FERNANDO PLATERO LOPEZ, me hace entrega de la posesión real y jurídica el inmueble objeto del presente juicio, el mismo día en el que se firmó y perfeccionó el contrato de compraventa. 4.- Es el caso que habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor FERNANDO PLATERO LOPEZ, se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble materia de la litis. El Registrador de dicha institución me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO PLATERO LOPEZ, bajo la partida 164, volumen 160, libro primero, sección primera, de fecha 22 de junio de 1993, folio real 23391. 5.-El inmueble descrito en el hecho uno, cuenta con una superficie total de 153.41 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 19.20 metros al norte con lote 13, 19.20 metros: al sur con lote 15, 07.98 metros, al oriente con calle Izquiltl y 08.00 metros, al poniente: con lote 42. 6.- La posesión que detento desde 28 de marzo de 2005, ha sido en concepto de propietario de buena fe, pacífica y continua. 7.- Por lo expuesto, se han actualizado derechos en mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado. Exhibiendo para tal efecto los documentos que consideré pertinentes. Se dejan a disposición de FERNANDO PLATERO LOPEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA OFICIAL del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los nueve días del mes de febrero de 2012.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2012.-Secretario Judicial, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

142-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO GONZALEZ RAYON. Por este conducto se le hace saber que SERGIO AMARO FIGUEROA; le demanda en el expediente número 463/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), las siguientes prestaciones: a) Del C. ANTONIO GONZALEZ RAYON, la prescripción positiva por usucapión, respecto del lote número dieciocho, manzana doscientos veinte de la Colonia Ampliación La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) Se ordene que la sentencia una vez declarada ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral. c) De los C.C. SIMPLICIO PEREZ CORONADO y MARIA PASCUALA RAMIREZ RAMIREZ, el reconocimiento de los demandados del contrato de compraventa base de la acción; d) El pago y las costas que se originen en el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos. l) Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función de esta Ciudad, el bien inmueble ubicado en el lote 18, manzana 220, Colonia Ampliación La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 126, del volumen 155, del libro primero, de la sección primera de fecha veintisiete de febrero de 1984, a favor de ANTONIO GONZALEZ RAYON; 2) Desde la fecha veintisiete de abril del dos mil tres, me encuentro poseyendo en calidad de propietario el lote de terreno que se ha mencionado, de manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida; 3) Dicho lote cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.05 metros con lote 17, al sur: con 15.05 metros con lote 19, al oriente: 08.10 metros con calle Oriente 5 y al poniente: 08.00 metros con lote 21; 4) La posesión del bien inmueble la adquirí mediante contrato de compraventa que celebre por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su totalidad al C.C. SIMPLICIO PEREZ CORONADO y MARIA PASCUALA RAMIREZ RAMIREZ. Por lo que al reunir los requisitos para poder prescribir a mi favor dicho predio, es por lo anterior que recurro ante su Señoría para que se regularice la propiedad mencionada, a favor de la suscrita. En virtud de que reúne todos los requisitos establecidos en el Código, se ven en la necesidad de demandarle a ANTONIO GONZALEZ RAYON, todas y cada una de las prestaciones a las que se hizo mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le hará por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Ordenado en auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

143-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA ESTELA LOPEZ CARBAJAL e IRMA LOPEZ CARBAJAL, demandan en la vía ordinaria civil usucapión de CRISTINO AGUILAR PERALES, en el expediente número

738/2010, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número veinticinco (25) y casa en él construida de la manzana V, de la calle Galeana número doscientos cuatro (204), Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que, en fecha quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), celebraron contrato de compraventa con CRISTINO AGUILAR PERALES, en su carácter de vendedor, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y a la vista de todos los vecinos, pagando por ello un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), posesión que hace suya, asimismo su vendedor le entregó la posesión jurídica y material del inmueble, la cual han conservado desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estableciendo su domicilio particular y lo han poseído a título de dueñas, en forma pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 24; al sur: 20.00 metros con lote 26; al oriente: 10.00 metros con calle Galeana y al poniente: 10.05 metros con lote 5. Con una superficie de 200.60 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, partida 613, volumen 95, de fecha veintitrés (23) de abril de mil novecientos ochenta (1980), a favor de CRISTINO AGUILAR PERALES. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico "Ocho Columnas" de esta Ciudad; se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 07 de febrero de 2012.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

144-B1.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 485/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en el ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento del contrato de promesa de compraventa celebrado en el mes de febrero del año dos mil ocho, mediante el cual se obligaron los promitentes a la compraventa de un inmueble, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie de 384.79 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona

peatonal de 66.57 metros cuadrados, y linderos establecidos de la siguiente manera: al norte: 12 metros con Avenida Adolfo López Mateos, al sur: 12 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada, al este: 22 metros con Fraccionamiento la Antigua; al oeste: 22 metros con predio resultante de subdivisión de propiedad privada. B) Se lleve a cabo el contrato de compraventa definitiva sobre el bien inmueble antes descrito con las formalidades legales necesarias. C) El otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del contrato base de la acción. D) La entrega material y jurídica del inmueble descrito en la prestación A) totalmente terminado con las características descritas en el contrato base. E) La entrega de los recibos que amparen el pago del impuesto predial al corriente hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. F) La entrega de los recibos que amparen el pago de los derechos de agua al corriente, hasta el presente año, correspondiente al inmueble materia de la presente litis. G) La entrega de la fianza por vicios ocultos y la copia de los planos autorizados por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México. H) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: I.- A principios del mes de diciembre del año dos mil siete, se entablaron pláticas comerciales con los demandados y con NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), con la finalidad de adquirir un bien inmueble, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de 384.73 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. II.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, manifestaron que para poder respetar el acuerdo verbal, debería realizar un depósito a la cuenta número 0156068774, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de Lucio Romeo Sánchez Pantoja), por la cantidad de \$12,000.00, cantidad que deposité en fecha cinco de diciembre del dos mil siete, tal y como consta con la ficha de depósito que se anexa, por lo que una vez que les avise a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, que se había realizado el depósito a la cuenta bancaria que me habían indicado, estos me comentaron que nos veríamos a principio del mes de febrero del año dos mil ocho, comprometiéndose a respetar el acuerdo de voluntades celebrado verbalmente y a formalizarlo posteriormente, así como a abonar dicha cantidad al adeudo total, una vez que se hiciera el depósito por concepto de apartado. III.- Acatando las indicaciones de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA, a principios del mes de febrero del año dos mil ocho, me entrevisté de nueva cuenta con los demandados y estos me manifestaron que antes de proceder a la firma del contrato de promesa de compraventa tenía que realizar el pago del apartado, por la cantidad de \$25,000.00, por petición de los demandados a la cuenta número 0156068774, de la INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, a nombre de NAYELLY SANCHEZ LOPEZ (hija de LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), situación que así aconteció el día quince de febrero del año dos mil ocho, tal y como consta con la ficha de depósito que se adjunta. IV.- Fue así que en esa misma fecha, una vez que comprobé haber hecho el pago del apartado, y previa lectura del contrato de promesa de compra venta, les manifesté me descontento y preocupación en el sentido de que no podía ser posible que no apareciera como vendedora NALLELY SANCHEZ LOPEZ, (hija del hoy demandado LUCIO ROMEO SANCHEZ), argumentándome, estos que así lo habían manejado por cuestiones fiscales, situación que así les creí, pero que no existía ninguna problema, tan era así que el contrato, se firmaría en esos términos reconociendo los pagos efectuados y que los subsecuentes pagos se realizaran en la cuenta de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y si no hubiera algún cambio, ellos me

lo harían saber de manera verbal, se procedió a firmar el contrato de promesa de compraventa celebrado por TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMERO SANCHEZ PANTOJA en su carácter de promitente vendedor y MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA en su carácter de promitente comprador. V.- De la cláusula primera y segunda del contrato, se desprende que ambos promitentes se comprometen a celebrar la compraventa de un inmueble con todos sus usos, costumbres, servidumbres construcciones y demás derechos que concede la Ley a todo propietario, específicamente el local comercial G, (también denominado local comercial número 7), ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número 2953 oriente del Fraccionamiento Bellavista en la Ciudad de Metepec, Estado de México, con una superficie total construida de locales de 384.73 metros cuadrados, con una superficie de terreno en unidad de afectación de 736.70 metros cuadrados, con zona de estacionamiento de 162.50 metros cuadrados y una zona peatonal de 66.57 metros cuadrados. VI.- En la cláusula tercera, se fijó como precio de la operación de compraventa, la cantidad de \$470,000.00, más IVA dando un total de \$540,000.00, haciéndose constar el pago por concepto de apartado por la cantidad de \$25,000.00 que se hizo a petición de los demandados a favor de NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA), dejando en claro que dichos pagos deberían ser cubiertos en fecha PRIMERO.- 15 de febrero del 2008, \$130,000.00, SEGUNDO.- 29 de febrero del 2008, \$60,000.00, TERCERO.- 15 de marzo del 2008, \$60,000.00. CUARTO.- 30 de marzo del 2008, \$60,000.00. QUINTO.- 15 de abril del 2008, \$60,000.00. SEXTO.- 30 de abril del 2008, \$60,000.00. SEPTIMO.- 15 de mayo del 2008, \$60,000.00 y al término del local la cantidad de \$25,500.00 y que dichos depósitos, serán cargados a la cuenta de BANORTE número 0557610046, a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ. VII.- La accionante cumplió en tiempo y forma con la obligación de pago generado a su cargo. 1.- En fecha 05 de diciembre del año 2007, a petición verbal de los demandados, se realizó el depósito a la cuenta 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ, por la cantidad de \$12,000.00. 2.- En fecha 15 de febrero del 2008, a petición verbal de los demandados, se realizó un depósito a la cuenta número 0156068774 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de NALLELY SANCHEZ LOPEZ uno por la cantidad de \$25,000.00 y otro a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI, por la cantidad de \$130,000.00 tal y como consta con las fichas de depósito. 3.- En fecha 4 de marzo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 4.- En fecha 19 de marzo de 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad \$60,000.00. 5.- En fecha 2 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 de la Institución Bancaria de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE) a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 6.- En fecha 17 de abril del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0551610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 7.- En fecha 23 de mayo del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 8.- En fecha 3 de julio del 2008, se realizó el depósito a la cuenta número 0557610046 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre de TERESA DE JESUS SCHITTINI por la cantidad de \$60,000.00. 9.- El 18 de febrero del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados, a NALLELY SANCHEZ LOPEZ (hija de Lucio Romeo Sánchez Pantoja), la cantidad de \$6,500.00 en efectivo, del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de cuenta del local comercial siete segunda etapa. 10.- El 26 de mayo del 2009, se entregó a petición verbal de los demandados al ING. LUCIO ROMERO

SANCHEZ PANTOJA, en efectivo la cantidad de \$3,778.00 del cual se me entregó un recibo de pago expedido por MC INMOBILIARIA, por concepto de pago parcial local siete segunda etapa. Haciendo un total de 11 pagos por la cantidad de \$537,278.00, por lo anteriormente expuesto es de manifestarse que en los diversos recibos originales que se anexan, dentro del concepto de pago no se precisan con exactitud la fecha que me obligue en cláusula tercera del acuerdo de voluntades, sin embargo es que entenderse que mis promitentes vendedores siempre estuvieron de acuerdo con dichos pagos en virtud de que en todos y cada uno de ellos se encuentra plasmada la firma de quien los recibe aunado a que ellos a NALLELY SANCHEZ LOPEZ para hacerlo a su nombre y representación. VIII.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, envió una carta en la que me envió una carta en fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, donde reconoce que efectivamente, ella no ha cumplido con su obligación de entregar el local con las especificaciones descritas en el contrato, comprometiéndose a la escrituración del mismo una vez que logre la venta de otro local comercial. IX.- En virtud del incumplimiento en que incurrieron los demandados en fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, ocurrió junto con otros compradores de locales a la Oficialía Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para iniciar una acta informativa ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de los demandados, abriéndose por tal motivo el expediente O.C.C./3506/2009, donde en fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, compareció TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y manifestó: estoy en la mejor disposición de escriturar los locales a PATRICIA MCCORMICK MARTINEZ, MARIA ISABEL JUAREZ PERALTA, GLORIA ELENA ESCOBAR ESTRADA, JORGE LUIS CASTILLO GOMEZ y TERESA LIZETH MARTINEZ PLATA en el momento que ellos me indiquen y en cuanto el Ingeniero LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, entregue los permisos correspondientes de lotificación, construcción y terminación de obra. En la misma fecha LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, manifestó: yo tampoco tengo inconveniente alguno para que tomen posesión y se escrituren los locales comerciales, asimismo me comprometo a pagar los recibos pendientes y presentar todos los documentos ante Desarrollo Urbano para que autoricen el régimen de condominio en cuanto se tenga la autorización en Desarrollo Urbano, se escriturarán dichos locales ante el Notario Público, asimismo me comprometo a entregar los locales y la plaza funcionando completamente el día 30 de enero del dos mil diez, independientemente de las penas convencionales que existen en los contratos, estoy de acuerdo en la penalización consistente en el pago de \$6,500.00 mensuales a cada locatario en caso de incumplimiento. X.- TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, me entregó en fecha ocho de enero del dos mil diez, un contrato de comodato con la finalidad de que lo firmara la suscrita, argumentando que así podría disponer del local y generar algún ingreso, mientras ella cumplía con su obligación de escriturar el inmueble materia de la litis, situación a la que no accedí. XI.- Se aclara que la suscrita restaba un adeudo de \$3,222.00 en diversas ocasiones trate de entregarla a TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, pero esta se ha negado a recibir con la finalidad de no dar cumplimiento a sus obligaciones adquiridas con la firma del contrato de promesa de compraventa de fecha febrero del dos mil ocho. XII.- En fecha once de marzo del dos mil once, la suscrita interpuso Procedimiento Judicial no Contencioso sobre actos preliminares de consignación de pago a favor de TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ, mismo que se radicó en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 490/11 como se acredita con las copias certificadas. XIII.- A pesar de que la que suscribe dio cabal cumplimiento a su obligación de pago mediante dicho procedimiento, conforme a lo acordado en el contrato base de la acción los promitentes vendedores TERESA DE JESUS SCHITTINI PEREZ y LUCIO ROMEO SANCHEZ PANTOJA, no ha dado cumplimiento a su obligación de llevar a cabo la celebración del contrato definitivo de compraventa sobre el bien inmueble objeto de la presente litis, así como la entrega material del mismo con las especificaciones contenidas en el contrato

basal, ni mucho menos el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente. XIV.- A pesar de los diferentes requerimientos extrajudiciales que he llevado a cabo a los hoy demandados con la finalidad de que cumplan con su obligación contraída en el contrato motivo de la presente litis, estos se han negado rotundamente a cumplirla.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Aperciéndole que si pasado este término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 14/02/2012, Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

765.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente número 549/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADA MARIA ELENA DE LA CRUZ GRANADOS GRANADOS, en su carácter de Apoderado Legal del "INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL" (IMEVIS) en contra de RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES de quien reclama.

A).- La terminación del contrato de comodato de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, celebrado entre el "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" (IMEVIS) y Rodolfo Gastón Jiménez Flores del inmueble ubicado en la calle San Salvador sin número, edificio cinco, departamento cuatrocientos tres, Fraccionamiento Villas de Metepec, Colonia Hípico del Municipio de Metepec, Estado de México.

B).- Como consecuencia de dicha terminación: la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede, con todos sus accesorios legales.

C).- El pago de indemnización por concepto de pago de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble, así como la ganancia lícita que dejó de obtener el "Instituto Mexiquense de la Vivienda Social" al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que se celebró el contrato y la total entrega del mismo y que serán cuantificados por peritos de la materia de ejecución de la sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que origine la presente litis.

HECHOS

1.- En fecha catorce de septiembre del dos mil cinco mi poderdante celebró contrato de comodato con el hoy demandado Rodolfo Gastón Jiménez Flores, sin número, edificio cinco, departamento cuatrocientos tres: Fraccionamiento Villas de Metepec, Colonia Hípico del Municipio de Metepec, Estado de México.

2.- En la cláusula tercera que la duración del contrato de comodato es de un año contado a partir del mismo, pudiendo ser prorrogado siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, con treinta días de anticipación a su vencimiento por lo tanto y toda vez que Rodolfo Gastón Jiménez Flores no lo solicito y se tiene por terminado el contrato.

3.- En la cláusula quinta del Contrato que nos ocupa se establece que el Comodatario C. Rodolfo Gastón Jiménez Flores, se obliga a desocupar el inmueble una vez que se cumpla el término estipulado siendo este el catorce de septiembre del dos mil seis de lo contrario por cada día de retraso en la desocupación de dicho inmueble, será acreedor a una sanción equivalente a la cantidad de dos mil veces el salario mínimo general vigente en el área en que se ubica el bien.

4.- En la cláusula quinta del contrato de referencia, el comodatario se obliga a realizar las mejoras y a mantener en buen estado de uso, el inmueble objeto del contrato, así como entregarlo al término del mismo con el deterioro normal al comodante.

5.- En la cláusula sexta del contrato de comodato se pacto que el comodatario, se obliga a no ceder, arrendando transferir de ninguna forma el inmueble dado en comodato y a habitarlo durante la vigencia del mismo.

6.- Por lo antes manifestado su Señoría mi poderdante tramito ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, para que en vía de Jurisdicción no Contenciosa, se le notifique al C. Rodolfo Gastón Jiménez Flores la terminación del contrato de comodato de fecha catorce de septiembre del dos mil cinco.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos al demandado en auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil once. Que dice:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respecto a la búsqueda del domicilio de la demandado RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES, procédase a emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; con el objeto de que la parte demanda RODOLFO GASTON JIMENEZ FLORES, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial.

Ordenado en autos en fecha cuatro de noviembre del año dos mil once.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

761.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

MARGARITA DUEÑAS HERNANDEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1240/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., manifestando que en fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato con privado de promesa de compraventa con la suscrita MARGARITA DUEÑAS HERNANDEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto de la presente litis, posteriormente en esa misma fecha la hoy demandada dio la posesión material y jurídica a la suscrita actora el inmueble objeto del presente juicio, tal y como se acredita con la carta posesión expedida por la hoy demandada; con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el certificado de inscripción expedido por la autoridad registral competente. El referido predio lo he estado poseyendo públicamente desde el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en que se lo compre a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y de la comunidad de que soy dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia, desde la compra de mi parte del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., hacia la suscrita del citado inmueble, lo he poseído en forma pacífica, nunca ha existido persona alguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada, ya que desde esa fecha la hoy demandada se abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. Soy adquirente de buena fe del predio motivo del presente juicio, he ocupado y disfrutado el inmueble en mención en forma continua, poseo el predio en cuestión a título de propietaria, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de treinta y seis años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y en términos del presente ocurso; solicito en su oportunidad y previos trámites de Ley, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A) De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; la declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 36, manzana 515 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla; Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 35, al sur: 16.00 metros con lote 37, al oriente: 8.00 metros con lote 06, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que suita efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

775.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

PETRA OLAYO GOMEZ, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 1166/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V. y MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, manifestando que fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, la hoy demandada MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, celebró contrato privado de compraventa con la suscrita actora PETRA OLAYO GOMEZ, respecto de una fracción de terreno del lote y casa objeto de la presente litis, identificado actualmente como manzana 03, lote cincuenta, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; al sur: 8.43 metros con lote 36; al oriente: 14.79 metros con lote 49; y al poniente: 14.90 metros con lote 51, con una superficie total de 121.99 metros cuadrados, mismo que se desprende de un predio mayor identificado como lote 24, manzana 35, zona quinta de la Desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 10 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 metros con camino público; al sur: 400.00 metros con lote 25; al oriente: 250.00 metros con lote 26; y al poniente: con 250.00 metros con canal, según un avalúo practicado a solicitud del adquirente tiene una superficie de 97,325.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 416.00 metros con Avenida Valle del Don; al sur: 416.00 metros con propiedad particular; al oriente: 250.60 metros con calle Valle de Amazonas; y al poniente: 250.00 metros con calle Tianguistengo, según deslinde catastral practicado por el delegado catastral con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 396.50 metros con Avenida Valle del Don; al sur: 399.65 metros con prolongación Toluca; al oriente: 247.90 metros con calle Valle de Amazonas; y al poniente: 247.50 metros con calle Tianguistengo. Inmueble que lo adquirí en la cantidad de SETENTA MIL PESOS al contado y en efectivo. predio que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad a nombre de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., en esa misma fecha la señora MARICELA FERNANDEZ RODRIGUEZ me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua, con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio. El referido predio lo he estado poseyendo públicamente, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, con la finalidad de acreditar la posesión de detento del presente inmueble donde me hecho cargo tanto, de manera personal como darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, en estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi posesión desde hace más de quince años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello el mismo lo he adquirido por prescripción positiva (usucapión), motivo por el cual y en términos del presente ocurso solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: A) La

declaración de que ha operado a mi favor la prescripción positiva de la fracción de terreno y casa que se menciona; B) La cancelación parcial de la inscripción del lote de terreno ya descrito y que aparece a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., bajo la partida número 777, volumen 1132, libro primero, sección primera de fecha 13 de enero de 1993 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario; y C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doyle.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de febrero del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
776.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CODEMANDADOS: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A.
y JUAN SOSTENES VAZQUEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 315/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por HERNANDEZ HERNANDEZ JAIME OSCAR en contra de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, para purgar vicios de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno identificado como lote de terreno identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 41, al sur: 15.00 metros con lote 43, al oriente: 8.00 metros con calle Otomías, y al poniente: 8.00 metros con lote 15, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la anterior, la cancelación de la inscripción del lote del terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., bajo la partida 356, volumen 340, del libro primero, sección primera, de fecha 02 de junio de 1977, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, me fundo y motivo para hacerlo bajo las siguientes consideraciones de hechos y de derecho. 1.- En fecha (4) cuatro de diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, la señora IRMA GUILLERMINA GARCIA PANIAGUA, celebró contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, respecto del lote de terreno identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, objeto de la presente litis, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; en la

cantidad de \$ 7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo y al contado; mismo que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., según datos registrales ya citados en el inciso B) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2.- Posteriormente en esa misma fecha (4) cuatro de diciembre de (1987) mil novecientos ochenta y siete, la señora IRMA GUILLERMINA GARCIA PANIAGUA, dio la posesión material y jurídica al señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, el inmueble objeto del presente juicio. 3.- Consecuentemente el ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ en su carácter de vendedor en fecha (24) veinticuatro de febrero de (1990) mil novecientos noventa, celebró contrato privado de compra venta con el señor JUAN SOTENES VAZQUEZ respecto del lote de terreno y casa identificado el domicilio del hecho 1 (uno); en la cantidad de \$ 15'000.000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y al contado. 4.- En esa misma fecha (24) veinticuatro de febrero de 1990 mil novecientos noventa, el señor ANTONIO VAZQUEZ MARTINEZ, le hizo la entrega material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, al señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 5.- Finalmente el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ en su carácter de vendedor, en fecha (16) dieciséis de diciembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa con el suscrito actor señor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 42, manzana 324, del Fraccionamiento Azteca, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México; en la cantidad de \$ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo y al contado. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO 1. 6.- En esa misma fecha 16 (dieciséis) de diciembre de (1996) (mil novecientos noventa y seis) el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, el suscrito señor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ, con todos sus accesorios derivados del mismo con toda la documentación del mismo, libre todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. Tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se anexa como ANEXO 1. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente, misma que se anexa a la presente demanda como ANEXO II. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el día (16) dieciséis de diciembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, fecha en que me lo vendió el señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y de la comunidad de que soy único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la compraventa de mi parte del señor JUAN SOSTENES VAZQUEZ, hacia el suscrito actor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlas en forma PACÍFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que nos moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y JUAN SOSTENES VAZQUEZ; ya que desde esa fecha la hoy demandada principal y el codemandado se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifico como ANEXO I, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que la compre, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y

JUAN SOSTENES VAZQUEZ, nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que así mismo hago mía la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 12.- Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO 1, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., y JUAN SOSTENES VAZQUEZ, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generada de mi posesión. 13.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESION, en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace trece (13) trece años, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su oportunidad y previos los trámites de Ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JAIME OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinte de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil once.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

777.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ALFREDO GARCIA GARCIA.

En los autos del expediente 938/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATEO GARCIA SEGUNDO, promovido por SANTIAGO GARCIA GARDUÑO, Funda su denuncia en los siguientes hechos: 1) El actor es titular de un inmueble ubicado en domicilio conocido Barrio Loma Linda, del poblado de Santa Ana Nichi, que adquirió de MARIA VICTORINA GOMEZ GARCIA, mediante contrato de compra venta, 2) El inmueble en mención, se encuentra enclavado entre otros predios careciendo de una incorporación directa y propia a la vía pública destacando que el propietario del inmueble donde se ubica el paso peatonal lo fue el extinto MATEO GARCIA SEGUNDO, 3) En razón de que el de cujus MATEO GARCIA SEGUNDO, no dejó herederos, con el propósito de demandar al representante de la sucesión, entre otras acciones la servidumbre de paso sobre el inmueble, denuncia la presente sucesión, 4) Las únicas personas de las cuales se tiene conocimiento le sobreviven al de cujus lo son sus hijos de nombres TERESA, MODESTA, CRESCENCIO MARGARITO ALFREDO, LUCIA y MA. CRISTINA de apellidos GARCIA GARCIA, desconociendo la existencia de más personas con derecho a reclamar los bienes que conforman el patrimonio del de cujus, 5) Así el domicilio para que puedan ser notificados y realicen los trámites para que nombren albacea, de todas y cada una de las personas nombradas, lo es en domicilio conocido Santa Ana Nichi,

perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, México, a quienes solicito se les aperciba que de no nombrar albacea, este Tribunal nombrara interventor, 6) Finalmente a la fecha se ignora si el fallecido, llevo a cabo disposición testamentaria alguna con las formalidades que establece la Ley, por lo que solicita se giren oficios al Director del Archivo General de Notarías y Director del Registro Público de la Propiedad, a fin de que informen si existe disposición testamentaria a bienes de MATEO GARCIA SEGUNDO. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil doce. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de febrero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

778.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 781/2011.

JUICIO: CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ANTONIO DOMINGUEZ PEREZ, demandó en fecha quince de julio del dos mil once, a JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, en la CONTROVERSA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, la declaración judicial que determine el vínculo matrimonial con la señora JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, queda disuelto, la guarda y custodia y en su momento definitiva de los menores hijos JUAN ANTONIO, JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, la disolución de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas. En fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con la ahora demandada, durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres JUAN ANTONIO, JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, quienes cuentan con trece, ocho y cuatro años de edad respectivamente, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Fuente Narda número 127, Fraccionamiento Las Fuentes de Independencia, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, en fecha cinco de febrero del dos mil diez, el actor salió del domicilio conyugal debido a las múltiples diferencias que sostenía con su cónyuge, el día uno de agosto del dos mil diez, la demandada entregó al ahora actor a sus tres menores, argumentando que no podía cuidarlos, en fecha ocho de junio del dos mil once, y en ausencia del actor, se presentó la madre de los menores y sustrajo sin consentimiento del mismo a los menores JOSE ANGEL y JULIAN de apellidos DOMINGUEZ PACHECO, sin que a la fecha sepa de su paradero, y el menor JUAN ANTONIO de

apellidos DOMINGUEZ PACHECO, vive actualmente con el actor. Ignorándose el domicilio actual de la demandada JULIA GUADALUPE PACHECO VAZQUEZ, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de enero del dos mil doce, Funcionario emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

783.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIO SANTILLAN SANCHEZ y VICTOR FUENTES NAVA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ REYNOSO, le demanda en el expediente número 1088/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) De MARIO SANTILLAN SANCHEZ, demanda la propiedad por usucapión del lote de terreno número 34, de la manzana 67 y construcciones sobre él mismo edificadas, marcadas con el número 75, de la calle Mozambique, Fraccionamiento Bosques de Aragón en Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, del cual tiene la posesión y lo ostenta desde el año dos mil uno de manera pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; B) De VICTOR FUENTES NAVA, la cancelación de la inscripción a su nombre en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, la sentencia que recaiga al presente juicio a favor de la actora, con la finalidad que surta efectos legales correspondientes. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero del año dos mil uno, fue celebrado CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, entre señores MARIO SANTILLAN SANCHEZ y la actora, respecto del bien inmueble descrito en el inciso A del capítulo de prestaciones; 2.- El C. MARIO SANTILLAN SANCHEZ le entregó la posesión física y material del inmueble, así como los pagos administrativos que realizaba del mismo; posesión que ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria, como lo acreditará en el momento procesal oportuno, con la documentación que anexó a la demanda; 3.- El lote de terreno en cuestión, se encuentra inscrito y registrado a favor del ahora codemandado, VICTOR FUENTES NAVA como lo acreditará en su momento procesal oportuno con el certificado de INSCRIPCIÓN, expedido por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para los efectos legales correspondientes y como base de su acción, según lo dispuesto por el artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; 4.- El lote de terreno materia de esta litis y que posee la actora, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, a la vista de todos y en calidad de propietaria con superficie total de CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, y cuenta con las medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con lote 33; al sur: en 20.00 metros y linda con lote 35; al oriente: en 7.00 metros y linda con calle Bosques de Mozambique; al poniente: en 7.00 metros y linda con lote 117, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor

de VICTOR FUENTES NAVA, como se advierte del certificado de inscripción; 5.- Desde que tomó posesión del bien inmueble en cuestión ha venido cumpliendo con el pago de impuestos correspondientes al predio expedidos por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, con los recibos anteriores descritos, expedidos por la autoridad antes mencionada; se acredita la buena fe al momento de la compra-venta del inmueble materia de la litis y como la parte demandada le entrego a la actora toda la documentación correspondiente al inmueble en litigio, de igual forma adujo que el inmueble materia del presente juicio, lo ha poseído de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario, por lo que nunca ha sido requerida por personas o autoridad alguna con lo que se acredita su legal posesión del inmueble objeto de la presente litis, además tal circunstancia la pueden corroborar vecinos y personas que viven en la zona, que se han percatado de lo descrito, los cuales se comprometió a presentar en el momento procesal oportuno para que rindan testimonio. La actora, no ha realizado el cambio de propietario para el pago de impuestos, por esa razón dichos recibos aparecen a nombre de VICTOR FUENTES NAVA, no obstante, nunca ha dejado de pagar los impuestos del mismo, documentos con los que ha ejercido actos de dominio sobre el mismo; 6.- La actora considera que ha operado la USUCAPION a su favor, respecto del inmueble por lo siguiente: A).- De acuerdo a lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley en comento; B).- El artículo 5.128 del ordenamiento legal antes citado establece que la posesión para usucapión debe ser; EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, se goza y se dispone de él; de manera PACIFICA, porque lo obtuvo sin violencia, lo posee de manera CONTINUA y de manera PUBLICA, ha sido en tal concepto la posesión que ostento de dicho inmueble puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos del Municipio, así como otras entidades; C).- Respecto de la USUCAPION, de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma tomar en consideración lo que dispone el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, al respecto manifiesto que la suscrita cumple con tales requisitos. 7.- Por lo manifestado en los hechos que anteceden su Señoría se percatará que la actora, MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ REYNOSO reúne todos y cada uno de los requisitos que la Ley establece, por lo que solicito de la manera más atenta declare por medio de la sentencia que en derecho corresponda que ha operado a su favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente juicio y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia se ordene al C. REGISTRADOR PUBLICO y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, la cancelación de los actuales datos registrales y en lugar se inscriban los de la suscrita. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha diez de enero del dos mil doce, se ordenó emplazarlos por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de febrero del dos mil doce. Fecha de acuerdo: diez de enero del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

782.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 796/2010.

ACTOR: MARCO ANTONIO CALLEJA CAMPA.

DEMANDADA: JOSE DE JESUS CONCHA AVILA, REBECA GOMEZ BELMONT, INVERSIONES ECATEPEC, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INVERSIONES ECATEPEC, S.A.

El C. MARCO ANTONIO CALLEJA CAMPA, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de JOSE DE JESUS CONCHA AVILA, REBECA GOMEZ BELMONT, INVERSIONES ECATEPEC, S.A. la usucapión de buena fe a mi favor, por ser poseedor en calidad de propietaria y tener pleno dominio respecto de la casa sin número oficial, ubicada en la calle de Kiosco, construida sobre el lote 38, manzana 18, del Fraccionamiento Los Laureles, en Ecatepec, Estado de México. Mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, adquirí como comprador del señor JOSE DE JESUS CONCHA AVILA y de la señora REBECA GOMEZ BELMONT, como vendedores del inmueble citado en líneas precedentes. Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 39, al sur: 17 metros con lote 37, al oriente: 7.02 metros con lote 9, al poniente: 7.02 metros con calle del Kiosco, con una superficie de 119.34 metros cuadrados. Ahora bien, como se desprende de la cláusula segunda de dicho contrato, desde la fecha de suscripción del mismo, es decir diecinueve de marzo del dos mil tres, tengo la posesión física y jurídica del cito inmueble, ejerciendo sobre él todos los actos de dominio que me corresponden como propietario. Con fecha ocho de septiembre de dos mil tres, celebramos convenio modificatorio al contrato de compraventa de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, modificando principalmente el pago del precio de la compraventa del inmueble materia del contrato, dándose por pagado en su totalidad los vendedores del precio pactado. Es procedente la usucapión, a mi favor por reunirse los requisitos que contemplan el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ya que tengo la posesión de la cosa y el transcurso de cierto tiempo, ya que tengo más de cinco años ejercido la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietaria el cual se encuentra rebustecido con el contrato de compraventa celebrado, la posesión pacífica toda vez que no hubo violencia de por medio, ya que fueron los señores JOSE DE JESUS CONCHA AVILA y REBECA GOMEZ BELMONT, quienes me entregaron la posesión y nunca ha existido oposición respecto a terceros y desde que entre en posesión del citado inmueble, no he dejado de ejercer la misma y nadie me ha reclamado conforme a derecho, la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, y siempre ha sido en forma continua e ininterrumpida dicha propiedad, también ha sido pública la posesión ya que la he disfrutado y a la fecha nadie que pudiera sentirse con derecho a interrumpirla o reclamarla me lo ha solicitado, además de que siempre ha sido del conocimiento de mis vecinos. Haciendo de su conocimiento que la codemandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., celebró inicialmente contrato privado de compraventa con el señor SERGIO MUÑOZ GARDUÑO con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos, respecto del inmueble ya citado con anterioridad. Posteriormente con fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres el señor SERGIO MUÑOZ GARDUÑO con el carácter de cedente celebró con la codemandada señora REBECA GOMEZ BELMONT con el carácter de cesionaria con la comparecencia y conformidad de la codemandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., contrato de cesión de derechos respecto del contrato de compraventa ya citado. Con fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y tres, la codemandada INVERSIONES ECATEPEC, S.A., otorgó a los codemandados JOSE DE JESUS CONCHA AVILA y REBECA GOMEZ BELMONT, el finiquito total del contrato de compraventa identificado con el número IE-72/00100, respecto del inmueble motivo de la controversia, con todo lo anterior, se demuestra a su

Señoría que los codemandados JOSE DE JESUS CONCHA AVILA y REBECA GOMEZ BELMONT, fueron los últimos compradores ante el Titular Registral. Es el caso que hasta la fecha a pesar de los múltiples requerimientos, los ahora demandados se han negado a escriturar a mi favor el multicitado inmueble, es por ello que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía la usucapión a mi favor. Se hace saber a INVERSIONES ECATEPEC, S.A., quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta Entidad, se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación diez de noviembre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

590.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO: CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ.

En el expediente marcado con el número 249/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO GUTIERREZ VALENCIA, en su carácter de Apoderado Legal de N PACK INDUSTRIAS S.A. DE C.V., por auto de dieciocho de enero de dos mil doce, el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se ordena el emplazamiento al demandado CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos, reclamando del demandado las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de prestaciones de servicios para la fabricación de una máquina porcionadora de polvos y granos con báscula, celebrado en fecha trece de octubre del año dos mil nueve, entre el hoy demandado CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ, y mi poderdante de N PACK INDUSTRIAS S.A. DE C.V.; B) El pago de la pena convencional a la que se obligó el señor CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ, contrato de prestación de servicios para la fabricación de una máquina porcionadora de polvos y granos con báscula, celebrado en fecha trece de octubre del año dos mil nueve, con mi poderdante; C) La devolución íntegra de la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue entregada al señor CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ, como anticipo por la celebración del multicitado contrato. D) El resarcimiento de daños y perjuicios por la falta de cumplimiento al contrato mencionado y E) El pago de gastos y costas que se lleguen a irrogar con motivo del presente juicio. En consecuencia, se le cita con la relación sucinta de la demanda aduciendo que: N PACK INDUSTRIAS S.A. DE C.V. en fecha trece de octubre de dos mil nueve, celebró con CARLOS ALFREDO LOMELIN ORTIZ contrato de prestación de servicios para la fabricación de una máquina porcionadora de polvos y granos con báscula y que en el mismo día en que se celebró el contrato, se hizo pago del anticipo pactado por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, lo que acredita con la copia certificada del escrito manuscrito que realizó el demandado, así como con la copia certificada de la factura folio 337 emitida por EQUIPOS GASTRONOMICOS Y DERIVADOS INDUSTRIALES, en la que se describe a detalle el pago del

anticipo por la máquina; una vez transcurrido los treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, no cumplió con la obligación pactada en la cláusula segunda del contrato celebrado omitiendo hacer entrega de la máquina, causando daños y perjuicios por el incumplimiento, así como los requerimientos que le ha hecho, han causado mermas a sus ingresos y gastos necesarios; enviando el demandado una carta compromiso en la que se hace constar el incumplimiento sobre el trabajo a realizar del suministro y fabricación de la máquina, solicitando el demandado un período de gracia de veinte días hábiles, obligándose a entregar un trabajo terminado y responsabilizándonos de los daños y perjuicios ocasionados, siendo hasta el día de hoy que la máquina no ha sido entregada a mi representada o la devolución del anticipo entregado. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirán las presentes diligencias en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Toluca, México, a veintisiete de enero del dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de enero del año dos mil doce.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

581.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSEFINA HERRERA SILVA, se le hace saber que MARIA DE JESUS BASTIDA SALGADO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 610/11 de este Juzgado, le demanda la siguiente prestación: Unica.- La usucapión del inmueble identificado como lote de terreno número 14 (catorce), de la manzana 77 (setenta y siete), super 23 (veintitrés), Sección "C", de la Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en la calle Lago Guija número 225 (doscientos veinticinco), en éste Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida número 211 (doscientos once), del volumen 46 (cuarenta y seis), libro primero, sección primera, de fecha 10 (diez) de junio de 1974 (mil novecientos noventa y cuatro), tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por la C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en la Oficina Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, fundándose en los siguientes hechos: con fecha 22 (veintidós) de enero del año 1979 (mil novecientos setenta y nueve), JOSEFINA HERRERA SILVA celebró contrato privado de compraventa con MARIA DE JESUS BASTIDA SALGADO respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de

esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de febrero del año dos mil doce.-Auto de fecha: veinticinco de enero del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

116-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ANA MARIA SOTO ZUÑIGA, se le hace saber que MARIA DEL CARMEN MENDEZ GRANADOS, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 833/11 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: el otorgamiento y firma ante Notario Público por parte de la demandada, de la escritura correspondiente, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número diecinueve, de la manzana siete, ubicado en la calle José María Morelos, antes calle 12 número oficial 15, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote dieciocho; al sur: 20.00 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 42; al poniente: 10.00 metros con calle 12 actualmente José María Morelos, fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno MARIA DEL CARMEN MENDEZ GRANADOS celebró por medio de su representante contrato privado de compraventa con ANA MARIA SOTO ZUÑIGA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de ANA MARIA SOTO ZUÑIGA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días de enero del dos mil doce.-Validación: Ordenado por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

117-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. el C. PEDRO ALVAREZ FLORES, le demanda en la vía Ordinaria Civil usucapión, en el expediente número 363/2011, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva a mi favor respecto del lote de terreno número 19, de la manzana 11, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compraventa con la señora JUANA EMILIA AGUILAR FLORES, en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., teniendo dicho bien las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 18; al sur: 20.00 metros con lote 20; al oriente: 10.00 metros con lote 39; al poniente: 10.00 metros con calle Agustín de Iturbide, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

118-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 099/2010, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA DE JESUS URIBE RAMIREZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: BENITO SANCHEZ RODRIGUEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapación del lote uno, de la manzana cuarenta, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, (actualmente calle Flamingos número ciento treinta y cuatro de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote dos; al sur: 16.82 metros con calle Flamingos; al oriente: 8.50 metros con lote cuarenta y ocho; y al poniente: 8.50 metros con Palacio de Iturbide, con una superficie total de 142.97 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) De la demandada, ó sea de la C. MARIA DE JESUS URIBE RAMIREZ demandando la propiedad por usucapación del predio ubicado del lote uno, de la manzana cuarenta, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente en calle Flamingos número ciento treinta y cuatro, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que tiene una superficie de 142.97 metros cuadrados, del cual tiene posesión y la ostenta desde el veinte de mayo del año dos mil, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario. B) Del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, demandando la tildación y cancelación parcial y en su momento definitiva de la inscripción que obra bajo la partida 734, del volumen 87, del libro primero, de la sección primera de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y uno a favor de MARIA DE JESUS URIBE RAMIREZ, a efecto de que se inscriba en los libros del Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia definitiva que recaiga al presente juicio a favor del suscrito, con la finalidad que surta sus efectos legales correspondientes. Manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veinte de marzo del año dos mil, la suscrita celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE JESUS URIBE RAMIREZ, respecto del inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente del carácter de propietario, de

manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico circulación de esta Ciudad 8 Columnas, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 21 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

119-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A la moral FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, S.A., se le hace de su conocimiento que CALIXTO ESTEBAN HERNANDEZ SANTOS, promovió Juicio Ordinario Civil mismo al que le recayera el número de expediente 958/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido de que el demandante se ha convertido en legítimo propietario por usucapación del inmueble materia de la litis, identificado como lote de terreno ubicado en el número 17, de la manzana 34-III, de la calle Viveros de la Cascada número 352, esquina Viveros de Oaxaca, en la Colonia Viveros de la Loma, Sección Octava, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norponiente: en 16.20 m en línea curva con Viveros de la Cascada; al nororiente: 8.33 m con Viveros de Oaxaca; al suroriente: en 15 m con lote 16; al surponiente: en 12.75 m con lote 18, y con una superficie aproximada de 174.86 metros cuadrados, esto al haber reunido los requisitos que establece la Ley para tal efecto. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva ejecutoria que lo declare como legal propietario por usucapación de inmueble objeto del juicio.

Por lo anterior, emplácese a la demandada FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de enero de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

115-B1.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

LUIS ENRIQUE SARABIA CARRANZA, promueve por su propio derecho, en el expediente 781/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil disolución de la copropiedad, en contra de SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Se notifique a la demandada su derecho de tanto que le asiste, derivado que no es el deseo del actor continuar con la copropiedad que los une proindiviso del inmueble marcado en la casa 17, del conjunto habitacional en condominio "Cazadores", ubicada en el número 20, de la calle Paseos de los Cazadores, en la Colonia Fuentes de Satélite, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el derecho del tanto que le asiste al actor de vender la parte que le pertenece; II.- La declaración en sentencia definitiva que ordene la disolución de la copropiedad pro indiviso que le une con la demandada del inmueble ya descrito; III.- Se condene en sentencia definitiva para el caso que la demandada se oponga a la venta de la casa ya descrita, con la finalidad de que se liquide las partes alícuotas que correspondan a cada una de las partes, previo el avalúo. IV.- Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha primero de febrero de dos mil doce, ordenó emplazar a la parte demandada SILVIA ROCIO DEL MILAGRO ALONSO FERNANDEZ DE CASTRO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

769.-24 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1122/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, MARIA DE LOS ANGELES ROJANO ZAVALZA, señaló las trece horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga

verificativo la audiencia de primera almoneda, de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41) del edificio dieciocho (18) del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en auto siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.-México, D.F., a 14 de febrero del 2012.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 355/09.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de VAZQUEZ LOPEZ MAGDALENA, expediente 355/09, Secretaria "A", con fundamento en los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble ubicado en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número oficial 52 A, de la calle Hacienda El Girasol, construida sobre el lote de terreno 32, de la manzana 42 romano, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las once horas del día veinte de marzo del año en curso. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico Imagen su fijación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el Estado de México, en los lugares públicos de costumbre, Receptoría de Renta y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 23 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 265/2006.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas seis de enero del año en curso, cuatro de noviembre, diecisiete y diecinueve de octubre del dos mil once, y cinco de marzo del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario,

promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERA BANAMEX, ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIXTA ERNESTINA BARRIENTOS SANCHEZ, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil doce, para el remate en primera almoneda, consistente en la casa número 9, del conjunto habitacional en condominio número 3, calle Plazuela seis, de plaza central, lote 31, manzana 30, Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$494,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entré la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Nezahualcóyotl, Estado de México.-México, D.F., a 12 de enero de 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

216-A1.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 632/98.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por VAZQUEZ QUINTANA RICARDO en contra de INDUSTRIAS OZUMBIMEX, S.A. DE C.V. BERNARDO MORENO ESPINOZA y ORALIA TAPIA PEÑA, expediente número 632/1998, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado auto(s) de fecha(s) veintiocho de octubre del dos mil once y diez de enero del dos mil doce, que en su parte conducente dicen:

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora... y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se señalan las diez horas del día veinte de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número siete, de la manzana cuarenta y nueve, zona uno, de la Colonia Ampliación Ozumbilla, del Ex-ejido de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes indicado, debiéndose convocar postores por edictos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico El Sol de México. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. Juez competente en Materia Civil de Primer Instancia de Otumba, con residencia en Tecámac, en el Estado de México, con los insertos necesarios para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, comprendiéndose se proceda a fijar los edictos en los estrados del Juzgado del C. Juez exhortado, Receptoría de Rentas, Gaceta Oficial del Estado de México y Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado.

México, D.F., a 12 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Yvonne Pérez López.-Rúbrica.

770.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 703/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBA NIDIA VARA REYES, por conducto de Apoderada Legal de ALBA NIDIA VARA REYES, en contra de JORGE SIMON MORALES REYNOSO, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración por sentencia judicial de que mi poderdante ALBA NIDIA VARA REYES se ha convertido en propietaria del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 74, manzana 19, Colonia Ejército del Trabajo de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 75 de Leonides Pedroza Cruzalta; al sur: 17 metros con lote 73 de Juvenal Alejandro Vara Sánchez; al oriente: 8.00 metros con lote 63 de Leopoldo Ceballos Torres; al poniente: 8.00 metros con calle Joaquín Solache; con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...mi poderdante ALBA NIDIA VARA REYES, por conducto de la señora MARGARITA BENITEZ RAMIREZ, celebró contrato de compraventa en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, con el señor JORGE SIMON MORALES REYNOSO del inmueble antes descrito y deslindado, mismo que se encuentra inscrito a nombre del ahora demandado JORGE SIMON MORALES REYNOSO, en el Instituto de la Función Registral, anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el volumen 30, libro primero, sección primera, bajo la partida número 519, como se demuestra con el certificado de inscripción con número de folio 1036..." "ALBA NIDIA VARA REYES ha estado en posesión material, jurídica, en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe del inmueble de referencia... ha estado pagando la contribución fiscal, referente al impuesto predial cubriendo los requisitos establecidos por nuestra Ley Adjetiva, para usucapir dicho inmueble y sea declarada judicialmente propietaria del bien inmueble descrito...". Por lo que por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización del demandado JORGE SIMON MORALES REYNOSO, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que la Juez de los autos dictó un proveído en fecha tres de febrero del año dos mil doce, que a la letra dice: "...con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al demandado JORGE SIMON MORALES REYNOSO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, debiéndose firmar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia".

En Tenancingo, México, a nueve de febrero del año dos mil doce.-Fecha del auto que ordena la publicación: tres de febrero del año dos mil doce.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

583.-15, 24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS CAMPOS MUÑOZ, Exp. Núm. 495/2009, el C. Juez Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal, dictó autos de fechas 20 y 31 ambos del mes de enero del 2012 que en su parte conducente a la letra dicen:

“...para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa habitación (vivienda popular) sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada con el número oficial veinte “A”, de la calle Circuito Hacienda la Nube, misma que se encuentra sobre el lote de terreno número veintitrés, de la manzana XXXVI (treinta y seis romano), del Fraccionamiento “Hacienda Real de Tultepec”, ubicado en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil doce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico el Diario Imagen de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Siendo el precio base del remate la cantidad de \$354,163.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta; asimismo y en virtud de que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos ordenados líneas arriba, en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo para que acuerde toda clase de promociones tendientes a dar cumplimiento con lo ordenado...”. OTRO AUTO “...como se solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinte de marzo del dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración del remate a que se refiere el acuerdo del veinte de enero del año en curso...”El C. Secretario de Acuerdos “A”, Licenciado Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

733.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 51/2000
SECRETARIA “A”.

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EDUARDO RAMIREZ MURILLO y otra con número de expediente 51/2000, respecto del

inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: La casa en condominio número 28, de la calle de Sauces Poniente número 56, del Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$92,700.00 (NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de febrero del año 2012.-C. Secretaria de Acuerdos “A”, Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica.

731.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, HOY SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FERNANDO GALO FLORES CAMACHO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, el expediente número 929/2009, mediante proveído de fecha dos de enero del año en curso, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo el: vivienda unidad privativa “AC”, marcada con el número oficial cincuenta y seis, de la calle Baena, perteneciente al condominio “Privada Baena”, edificado sobre el lote tres, de la manzana veinte, del fraccionamiento de tipo de interés social denominado “Villa del Real Tercera Sección”, desarrollado en la fracción de terreno denominado “San Mateo el Alto”, que formó parte del Rancho San Mateo, en el pueblo de Ozumbilla, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlilixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, se señalan las once horas del día veinte de marzo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convóquese postores para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores a dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate de igual plazo.-México, Distrito Federal, a 01 de febrero del 2012.-La Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Margarita Alvarado Rosas.-Rúbrica.

735.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIO ALBERTO PORRAZ GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 117/2012-1, Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del lote de terreno denominado "El Juandón", Avenida del Puente sin número, ubicado en el Barrio de Cuaxoxoca, del Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera 17.00 metros con Angel Castro García, la segunda en 8.00 metros con calle sin nombre que da a la Avenida del Puente y la tercera de 17.00 metros con Angel Castro García, dando un total de 42.00 metros; al sur: en 42.53 metros con Mario Alberto Porraz Gómez; al oriente: en 68.00 m con Félix Castro García; al poniente: en 63.00 metros con Héctor Ortiz López, teniendo una superficie total de 2,769.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y/o El Rapsoda. para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho. comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se expide el veintidós (22) de febrero de dos mil doce (2012).-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de febrero de dos mil doce (2012), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Doy fe.-Rúbrica.

893.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 96/2012, promovido por JOSE RAMON GERARDO ZEPEDA GARCIA, por su propio derecho, en el Procedimiento Judicial no Contencioso de Consumación de la Propiedad por inscripción de la posesión, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde solicita se haga la declaración judicial de que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle de Puerto de Manzanillo número 5 (cinco), de la población de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: 118.50 metros y linda con Sergio Flores Berrones; al sur: 141.70 metros y linda con Margarito González (en el contrato de inmatriculación) y actualmente con José Refugio Ramírez; al oriente: 26.35 metros y linda con calle Puerto de Manzanillo; al poniente: 36.04 metros y linda con calle privada Renacimiento, inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,463.55 metros (tres mil cuatrocientos sesenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros).

Ordenando la Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado en auto en fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

894.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 189/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencia de inmatriculación, promovido por MARTHA ELENA IZQUIERDO JUAREZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Michoacán sin número y carretera Tenango del Valle-La Marqueza, en el paraje denominado "Tlapexco", en el poblado de Texcalyacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 11.80 m (once metros ochenta centímetros) con Avenida Michoacán y carretera Tenango del Valle-La Marqueza; al sur: 14.28 (catorce metros veintiocho centímetros) con Guadalupe Romero Mendoza; al oriente: 66.60 (sesenta y seis metros sesenta centímetros) con Agustín Contreras Lara; al poniente: 61.85 (sesenta y uno metros y ochenta y cinco centímetros) con Fructuoso Alonso Cortez el predio cuenta cc.1 una superficie total aproximada de 832.41 (ochocientos treinta y dos metros y cuarenta y uno centímetros cuadrados).

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil doce. En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Tercer Secretario, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

895.-1 y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARICELA OROZCO GUTIERREZ, expediente número 825/2008, se han señalado las diez horas del día veinte de marzo próximo para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número siete, del conjunto en condominio ubicado en calle Paseo del Acueducto once "G" (11-G), del condominio número diez, lote diez, manzana VIII, del fraccionamiento o Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado por el banco ejecutante, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy.-México, D.F., a 31 de enero de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

748.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MONROY TENORIO LUIS ALBERTO, expediente 168/2011. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de ésta Ciudad, por autos de fechas cuatro de octubre del dos mil once y tres de enero del dos mil doce, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble identificado como: vivienda número 2, del lote 23, de la manzana VI, del condominio 0, sujeta a régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Los Portales ubicado en términos del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. Siendo el precio para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total del avalúo, señalándose para tal efecto las once horas del veinte de marzo del año en curso.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

768.-24 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 384/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUCIANO GOMEZ ARZATE, por su propio derecho en contra de GUILLERMO, ISAMAEL y SALVIO CARLOS los tres de apellidos ARAUJO GARCIA, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate del cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Avenida Reforma número ciento veintiuno, manzana sin número, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México, con los siguientes datos registrales: asiento número 327-2414 a fojas 56, volumen 302, libro primero, sección primera, de fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecinueve punto cincuenta metros con Fidel Aguilar Zepeda; sur: diecinueve punto cincuenta metros con andador privado de Reforma; oriente: quince metros con Rosalía Robles; poniente: quince metros con Av. Reforma, con una superficie de doscientos noventa y dos punto cincuenta metros cuadrados (292.50 m2), se señalan las nueve horas del día quince de marzo de dos mil doce, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, convocando postores, sirviendo de base para el remate del cincuenta por ciento bien inmueble señalado, la cantidad de \$ 437,960.58 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 58/100 M.N.), resultante del cincuenta por ciento del valor total del inmueble que es de \$ 875,921.16 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.), en atención al avalúo rendido por el perito tercero en discordia. Asimismo, cítese mediante notificación personal, a la parte demandada a dicha almoneda de remate. Por lo que se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en

efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

737.-23, 29 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ELVIA LOPEZ PEREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, México, bajo el número de expediente 150/2012, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Huautla", ubicado en cerrada de Huautla sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.88 metros y colinda con Aurora Adela Montufar, al sur: 20.90 metros y colinda con Luis Alberto Castillo González, al oriente: 20.41 metros y colinda con cerrada de Huautla y al poniente: 20.71 metros y colinda con lotes 110 y 111 de la Colonia El Tulipan, con una superficie total aproximada de 429.49 (cuatrocientos veintinueve metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha treinta de agosto del año de mil novecientos noventa y ocho, la suscrita ELVIA LOPEZ PEREZ, adquirí del señor GERARDO CARLOS CASTILLO GONZALEZ, mediante contrato de compra venta en terreno denominado "Huautla", que se encuentra ubicado en cerrada de Huautla sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. II.- Dicho inmueble y casa construida en él, lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria por más de diez años lo que acredito con el documento de propiedad y también como lo mostraré con el testimonio de los señores JOSE INOCENCIO GUERRERO SALINAS, BRAULIO SANCHEZ GONZALEZ y SEVERIANO HERNANDEZ VILLEDA. III.- El inmueble descrito en el hecho uno, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, a favor de persona alguna tal y como lo demuestro con el certificado de no inscripción que se acompañó al escrito, haciendo mención que el inmueble descrito se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales como se demuestra con el recibo que también se anexa. IV.- Anexo también el plano descriptivo y de localización del inmueble con casa motivo de la presente inmatriculación, así como la constancia del Comisariado Ejidal del poblado de San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, con la que se demuestra que el inmueble con casa, no forma parte de los bienes del ejido. V.- En virtud de que reúno todos los requisitos de Ley, solicito en su oportunidad dictar sentencia en la que se me declare que de poseedora me he convertido en propietaria del terreno con casa denominado "Huautla", ubicado en cerrada de Huautla sin número, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

157-B1.-1 y 7 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EDITH ELVIRA CARDENAS GALICIA, con el número de expediente 082/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio denominado Cartilla, ubicado en calle Necrópolis número ocho pueblo de Xometla, Municipio de Acolman y Distrito de Texcoco el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 0.85 m y colinda con José Onofre Martínez, al norte 2: 4.75 m con Juana Beltrán Zea, norte 3: 3.15 m con calle Necrópolis, norte 4: 5.63 m con Dulce Minerva Cárdenas Galicia, norte 5: 8.57 m con Dulce Minerva Cárdenas Galicia, al sur 1: 12.07 m y colinda con Irma Maribel Cárdenas Galicia y María Hermila Carrillo Morán, sur 2: 9.55 m con Irma Maribel Cárdenas Galicia, al oriente 1: 7.47 m y colinda con Dulce Minerva Cárdenas Galicia, oriente 2: 6.23 m con Dulce Minerva Cárdenas Galicia, oriente 3: 15.60 m con el mismo terreno de Eusebio Cárdenas Islas, al poniente 1: 10.30 m y colinda con Juana Beltrán Zea, poniente 2: 12.30 m con José Onofre Martínez, poniente 3: 5.25 m con María Hermila Carrillo Morán. Con una superficie aproximada de 405.77 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 24 de febrero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

871.-1, 7 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 155837/1313/2011, LA C. NINFA HERNANDEZ CUADROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle sin nombre a un costado del Centro de Salud, Barrio del Rosal, de la Comunidad de Santiaguito Tlalcalalcalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 28.80 m colinda con Biblioteca Porrúa Cuervo, 0.75 m colinda con Juan Martínez Hernández y 22.20 m colinda con el señor Juan Martínez Hernández y el señor Joaquín Ríos Olguín, al sur: en tres líneas 22.60 m colinda con Auditorio de Santiaguito, 21.42 m colinda con Centro de Salud y 4.00 m colinda con calle sin nombre, al oriente: en dos líneas 40.00 m y 17.65 m colinda con el señor Joaquín Ríos Olguín, al poniente: en cinco líneas de 14.90 m colinda con el señor Juan Martínez Hernández, 14.07 m colinda con Biblioteca Fernando Porrúa Cuervo, 2.80 m colinda con calle sin nombre, 7.25 m colinda con Auditorio y 26.13 m colinda con el Centro de Salud. Con una superficie aproximada de 1,162.14 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de febrero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

898.-1, 7 y 12 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 49/39/12, C. SANTIAGO RAMIREZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, lote 26, manzana s/n, del

predio denominado Teteponco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.25 m con Sr. Alejandro Gómez; al sur: 15.89 m con propiedad privada; al oriente: 8.10 m con Sr. Bonifacio Meléndez O.; al poniente: 8.98 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada 129.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 50/40/12, C. JOSE GENARO PULIDO BOTELLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Martínez Cabrera s/n, manzana s/n, predio denominado Tecanaco, poblado de Santa Clara Coatlita, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.50 m linda con terreno; al sur: 8.50 y 12.00 m con propiedad privada y Joaquín del Río; al oriente: 7.50 y 5.95 m con calle Jesús Martínez Cabrera y Joaquín del Río; al poniente: 13.75 m con propiedad privada. Superficie aproximada 204.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 51/41/12, C. RICARDO PEÑAROJA GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Zoquiapan, situado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 32.60 m linda con Guillermo Márquez G.; al sur: 32.60 m linda con Eugenio Enríquez R.; al oriente: 6.35 m linda con calle Pino Suárez; al poniente: 6.60 m linda con Eugenio Enríquez R. Superficie aproximada 211.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 52/42/12, C. VICENTE HERNANDEZ PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresnos, lote 15, manzana 3, del predio denominado Xochitenco 3, Colonia Xochitenco Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con lote 13; al sur: 7.00 m colinda con calle Fresnos; al oriente: 17.50 m colinda con lote 14; al poniente: 17.50 m colinda con el lote 16. Superficie aproximada 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 53/43/12, C. REBECA GRANADOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 9, manzana 1, del predio denominado Zacualtitla, Colonia Hank González Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con calle sin nombre; al sur: 7.62 m linda con propiedad privada; al oriente: 24.70 m linda con propiedad privada; al poniente: 24.70 m linda con lote 10. Superficie aproximada 184.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 54/44/12, C. ROSA ANGELA GARCIA GRANDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3ª. cerrada de Jorge Torres, lote número 22, de la fracción 48, del predio denominado Los Idolos Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.50 m con propiedad privada; al sur: 6.50 m con calle 3ª. cerrada de Jorge Torres; al oriente: 15.00 m con lote 49; al poniente: 15.00 m con lote 47. Superficie aproximada 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 55/45/12, C. ROSA ANGELA GARCIA GRANDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3ª. cerrada de Jorge Torres, lote número 22, de la fracción 47, del predio denominado Los Idolos Casas Reales, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.50 m con propiedad privada; al sur: 6.50 m con calle 3ª. cerrada de Jorge Torres; al oriente: 15.00 m con lote 48; al poniente: 15.00 m con lote 46. Superficie aproximada 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 43/33/12, C. JOSE ISABEL CORTES LIZARRAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzana, lote 9, manzana 4-E, del predio

denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.50 m con Gregorio Cortés Urias, al sur: 20.50 m con Victoria Hernández Santiago, al oriente: 7.50 m con calle Manzana, al poniente: 8.30 m con particular. Superficie aproximada 162 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 44/34/12, C. MARIA VICTORIA ARREDONDO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Justo Sierra, lote 9, manzana s/n, del predio denominado Azico, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.65 m colinda con andador, al sur: 14.25 m colinda con Maximino Flores, al oriente: 07.35 m colinda con Martha Sánchez, al poniente: 07.25 m colinda con calle Justo Sierra. Superficie aproximada 105.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 45/35/12, C. MARIA ARCADIA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1ra. cerrada de Cuauhtémoc, lote s/n, manzana s/n, del predio denominado San Isidro, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.00 m colinda con Alfredo López Hernández, al sur: 13.00 m colinda con Miguel Pérez, al oriente: 10.30 m colinda con Angel Ortega, al poniente: 11.00 m colinda con calle 1ra. cerrada de Cuauhtémoc. Superficie aproximada 138.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 46/36/12, C. ANGEL FLORES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Justo Sierra, lote 5, manzana s/n, del predio denominado Azico, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.45 m colinda con 2da. cerrada de Justo Sierra, al sur: 17.20 m colinda con Manuel Flores González, al oriente: 13.60 m colinda con Hermelinda Alcazar, al poniente: 13.00 m colinda con calle Justo Sierra. Superficie aproximada 219.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 47/37/12, C. JOSE JUAN RAMOS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada Lázaro Cárdenas No. 10, Colonia Ampliación Norte del pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 m colinda con camino vecinal, al sur: 24.73 m colinda con Sara Ramos, al oriente: 22.20 m colinda con Refugio Cisneros, al poniente: 5.10 y 27.15 m colinda con cerrada Lázaro Cárdenas, Ma. Lourdes Sánchez. Superficie aproximada 645.38 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 48/38/12, C. MIGUEL PADRON RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Tres, lote 3, manzana A, del predio denominado Ahuacatitla, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.60 m con calle Tres, al sur: 8.60 m con propiedad privada, al oriente: 14.00 m con lote No. 4 del mismo predio, al poniente: 14.00 m con lote No. 2 del mismo predio. Superficie aproximada 120.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp. 56/46/12, C. JULIO MENDOZA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3a. Cda. de Pirules, lote 20, manzana 1, del predio denominado El Cuerno, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.90 mts. con calle 3ª Cda. de Pirules, al sur: 11.90 mts. con Suc. de José Luz Campos, al oriente: 11.05 mts. con Asunción Rodríguez, al poniente: 11.25 mts. con José Félix Díaz. Superficie aproximada de: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 57/47/12, C. ANTONIO LABRA AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle René Quiroz #6, lote s/n, manzana s/n, del pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con Sr. Juan Aguirre Jiménez, al sur: 9.50 mts. colinda con Sr. Antonio Ramos, al oriente: 10.50 mts. colinda con Sr. Juan Zaizar, al poniente: 9.50 mts. colinda con calle René Quiroz. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 58/48/12, C. JULIO MORENO MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. Tepetzcasco, lote 79, manzana B, Colonia Hank González, Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.75 mts. con Ramón Rodríguez, al sur: 10.75 mts. con Telésforo Lira Ortiz, al oriente: 07.45 mts. con Margarita Salinas Silva, al poniente: 07.45 mts. con cerrada Tepetzcasco. Superficie aproximada de: 80.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 59/49/12, C. ADRIANA ELSA GOMEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, del predio denominado Comixco, del pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.20 mts. colinda con Sr. Tomás Turcio Avila, al sur: 8.00 mts. colinda con Sra. Cristina Pineda Suárez, al oriente: 16.00 mts. colinda con Sr. Tomás Turcio Avila, al poniente: 15.70 mts. colinda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de: 120.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 60/50/12, C. CRUZ OCTAVIO MENESES MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 3, manzana 1, del predio denominado Cuanalco, Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts. lote 4, al sur: 14.55 mts. lote 2, al oriente: 8.50 mts. calle sin nombre, al poniente: 8.50 mts. propiedad particular. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 61/51/12, C. PORFIRIO PIÑA LOPEZ y/o JOSEFINA ORTIZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle paso de servidumbre que comunica a la calle Naranjos, lote s/n, manzana 4, del predio denominado Nopalera, Colonia Ampliación Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 14.00 mts. y 2.00 mts. con propiedad privada y paso de Serv., que comunica con calle Naranjos, al oriente: 12.65 mts. colinda con lote 8, al poniente: 12.05 mts. colinda con lote 12. Superficie aproximada de: 98.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

Exp. 62/52/12, C. SOCORRO VELAZQUEZ BAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez, lote 10, manzana 1, del predio denominado La Ladera, Colonia Ampliación Tulpellac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. con lote No. 11, al sur: 23.00 mts. con lote No. 9, al oriente: 7.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.00 mts. con calle Benito Juárez. Superficie aproximada de: 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 31 de enero de 2012.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

902.-1, 7 y 12 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 16/12/2012, ALEJANDRO ZEPEDA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con calle privada de Cuauhtémoc, al sur: 6.50 mts con Gabino Gómez, al oriente: 20.00 mts con Adriana Peña Martínez, al poniente: 20.00 mts. con Daniel Díaz Hernández. Con una superficie de 130 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de febrero de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

790.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente 5/5/2012, ALFONSO MUÑOZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de un predio denominado "La Joya", ubicado en la comunidad de Coyotepec, San Miguel Xolco, Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con una superficie de 10,697.00 metros cuadrados: al norte: 100.00 m con Andrés Rodríguez Real y camino, al sur: 125.00 m con barranca actualmente con camino, al oriente: 127.00 m con José Guadalupe Benitez, al poniente: 63.00 m con Andrés Rodríguez Real.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 15 de febrero del 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

797.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 15/11/2012, DANIEL DIAZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en la calle de privada de Cuauhtémoc s/n en el Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.50 mts. con calle privada de Cuauhtémoc, al sur: 6.50 mts. con Gabino Gómez, al oriente: 20.00 mts. con Alejandro Zepeda Muciño, al poniente: 20.00 mts. con Alberto González Palma. Con una superficie de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 16 de febrero de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

791.-27 febrero, 1 y 7 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 307/42/2010, FRANCISCO ARTURO RONQUILLO ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecorral Arriba", ubicado en el pueblo de San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 42.50 m y linda con calle Calvario, al sur: 28.00 m y linda con Angel García, al oriente: 36.50 m y linda con callejón s/n, al poniente: 27.00 m y linda con callejón s/n. Con una superficie de 1,090.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de enero del 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

808.-27 febrero, 1 y 7 marzo.